

será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta. Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal una vez constituido las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. La oposición constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

El primero, práctico, constará a su vez de las siguientes partes:

a) Copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal.

b) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

c) Con carácter voluntario, y para aquellos que lo hubieren solicitado como mérito en sus instancias, prueba taquigráfica, que consistirá en la versión de un párrafo dictado a la velocidad de ochenta palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se indique.

El opositor, terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre, que será firmado por el mismo en su cubierta juntamente con el Vocal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, cada uno de los cuales deberá aportar máquina de escribir.

Cada día, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación de los ejercicios, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente graduará los méritos de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a cinco puntos por cada una de las dos primeras partes en que se divide el ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación. A esta suma se añadirán de uno a dos puntos más a los que resulten aprobados en el ejercicio de taquigrafía.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en plazo que no exceda de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias en que ha de dividirse el cuestionario que se publicará, relativas: la primera a «Normas procesales en la Justicia Municipal y organización y funcionamiento del Registro Civil» y la segunda a «Organización y competencia de los Tribunales». Este ejercicio será efectuado también por grupos de opositores.

Una vez concluido, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada uno de los temas desarrollados; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, éste constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios son eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor, antes de dar comienzo el ejercicio a que hubiere sido llamado, alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba practicar el ejercicio.

Octava. La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas del segundo ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Novena. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Décima. Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y en el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categoría.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera:

Badajoz número 2, Carballino, Cariñena, Fuenteovejuna, Jaca, La Bisbal, Mahón, Ortigueira, Telde, Torrox, Vélez-Málaga y Villaviciosa.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 6 de mayo de 1964. — El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se designa el Tribunal y se señala el comienzo de ejercicios del concurso-oposición, convocado en 31 de mayo de 1963, para la provisión de seis plazas de Médicos Maternólogos, vacantes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores Maternólogos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Personal de esta Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y el Decreto de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Resolución de 31 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio siguiente, para la provisión de seis plazas de Médicos Maternólogos, vacantes en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Justiniano Pérez Pardo, Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial de esta Dirección General, designado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Vocales.—Por la Facultad de Medicina: Ilustrísimo señor don Jesús García Orcóyen; suplente, don José Botella Llusía. Por el Consejo General de Colegios Médicos: Don José María Hervías Irigoyen; suplente, don Carlos Lorca Jamar. Por F. E. T. y de las J. O. N. S.: Don Antonio González Allas; suplente, don Juan Villarreal Casas. Por la Dirección General de Sanidad: Don Carlos Mestre Rossi; suplente, don Juan Vallejo Mellado.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo el día 16 de junio próximo, a las diez horas, convocándose a los señores concursantes en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (edificio de la Dirección General de Sanidad), a la hora y fecha mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en los artículos 8 y 9 del Decreto de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados recusar el Tribunal o alguno de sus miembros dentro del plazo establecido en el número 1 del artículo tercero de dicho Decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.